| | JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br>USO GENERAL<br>Departamento Administrativo Jurídico<br>Proceso 15. Jurídico | Código: R-DJ-PJU-038<br>Fecha: 25/01/2024<br>Versión: 001<br>Página 1 de 25 |
|---|---|---|

Armenia, Octubre de 2026

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE).

La presente necesidad contractual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Armenia con más oportunidades**", aprobado mediante Acuerdo No. 309 de 2024, dentro de la Línea Estratégica "Armenia Territorio Social" y el Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media". Específicamente, se deriva del proyecto "Garantizar la prestación de servicios del sector educativo del nivel central de la Secretaría de Educación de Armenia 2024-2027".

El Municipio de Armenia, como Entidad Territorial Certificada y en virtud de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1551 de 2012, tiene la competencia para prestar y administrar el servicio educativo, lo que incluye garantizar condiciones operativas y de seguridad adecuadas para su funcionamiento.

La entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo, cuenta con 28 instituciones educativas oficiales y sus 71 sedes en total, infraestructura en donde se presta el servicio educativo a los estudiantes y a la comunidad educativa respectiva, causando el deber de garantizar la integridad de la infraestructura y sus contenidos, ayudas pedagógicas, muebles, enseres y equipos electrónicos dispuestos para la ejecución de las actividades y programación dentro del calendario escolar, como durante los recesos y fines de semana, en procura de garantizar la idónea condición y seguridad de tales bienes públicos y su permanente servicio de conformidad con su naturaleza.

En el Municipio de Armenia no se cuenta con la acreditación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, el cual está amplia y debidamente regulado en la legislación y reglamentación vigentes, en aras de proveer el servicio adecuado con arma y sin arma, supervisión y vigilancia por medios electrónicos, comunicación con las autoridades de policía y seguridad y atención de eventualidades en la seguridad que requiere el tipo de edificación y el personal (comunidad educativa) que las ocupa.

En este contexto, se requiere adelantar la contratación del servicio de vigilancia privada para las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, necesario para garantizar la seguridad de los bienes inmuebles de propiedad del municipio y la preservación del orden durante el uso de tales edificaciones y terrenos y cuidado en los periodos de receso por vacaciones, semanas de receso y fines de semana en los cuales no se presta el servicio educativo para los educandos o cuando el cuerpo docente ejerce sus periodos de descanso laboral e institucional. Esto permite ofrecer un ambiente seguro para estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, en cumplimiento de los fines del Estado y de la función administrativa.

Es necesaria la contratación del servicio de vigilancia privada para la seguridad de las Instituciones educativas oficiales del Municipio teniendo en cuenta que, dentro de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para esta entidad territorial, la planta viabilizada de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, se registran 1608 cargos docentes, 110 directivos docentes y 283 cargos del nivel administrativo para instituciones educativas, correspondiendo 54 cargos de ellos al de celador, los cuales resultan insuficientes para atender las completas y reales necesidades de vigilancia, seguridad y cuidado de las Instituciones Educativas, toda vez que existen 28 instituciones educativas con un total de 71 sedes locativas, todas ellas ubicadas en distintos puntos de la ciudad y con condiciones diversas de área, cerramiento, acceso, áreas construidas y condiciones locativas.

Todas las plantas físicas de las instituciones educativas existentes con sus respectivas sedes, requieren la disponibilidad de personal capacitado y con formación en seguridad que brinde seguridad y realice vigilancia a las sedes físicas y elementos educativos existentes en dichas instituciones; siendo

deber del ente Municipal ser garante en la debida prestación del servicio educativo, la custodia y conservación de las plantas físicas y bienes muebles contenidos en inventario de cada institución educativa oficial; para lo cual y con el firme propósito de propender por el normal funcionamiento de las unidades educativas y evitar situaciones que vulneren o amenacen siquiera de manera taxativa el bienestar de los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema educativo en el Municipio de Armenia, así como de la planta de docentes y personal administrativo del servicio educativo, ha sido necesario ampliar los requerimientos en materia de personal de vigilancia, para la atención a las diferentes situaciones particulares que tienen algunas plantas físicas de las Instituciones educativas por su tamaño y ubicación en zonas de alta vulnerabilidad y problemas de seguridad que se presentan en el Municipio, y sobre todo por el incremento y existencia de bienes muebles de alto valor adquiridos y recibidos por las diferentes instituciones educativas, tales como tableros electrónicos, computadores, tabletas electrónicas y laboratorios.

Cada una de las Instituciones, como las sedes Educativas cuentan con dotación valiosa, compuesta de diferentes elementos requeridos para la adecuada y suficiente educación de los niños y jovenes, así mismo, en atención al plan de universalización de nuevas tecnologías dichas instituciones y sedes educativas tienen salas de cómputo debidamente dotadas con equipos tecnológicos (tabletas y computadores), laboratorios pedagógicos dotados para las diferentes áreas de aprendizaje y otros elementos didácticos y herramientas tecnológicas de valor, que permitan brindar una educación con calidad a los niños, niñas y jóvenes que las mismas albergan en su cotidianidad académica; en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos en pro de la calidad educativa, la generación de competencias básicas, laborales y ciudadanas.

Adicional a lo anterior, La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, fue requerida recientemente por la Contraloría General de la República, debido a la asignación de funciones de vigilancia a los funcionarios que ejecutan labores en los cargos de *Auxiliar de Servicios Generales*, en el sentido de que dichos funcionarios no pueden ejercer labores de vigilancia, lo que conllevó a que para el año 2026, la SEM realizará reubicaciones laborales y se destinen todos los funcionarios en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, para cumplir exclusivamente la función de aseo y mantenimiento (conserjería). Esta situación generó automáticamente un desequilibrio entre las necesidades y la planta viabilizada de celadores para la seguridad de las instalaciones locativas y elementos de valor para el servicio educativo, lo que conllevó igualmente a que se modificara la distribución de los puntos de vigilancia privada, para un total de **53 puntos de vigilancia** que configuran la necesidad de provisión del servicio para la garantizar el cubrimiento de seguridad total de los puntos requeridos por las Instituciones Educativas con sus sedes integradas.

- **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación**

La Secretaría de Educación del Municipio de Armenia requiere contratar el servicio de vigilancia privada para las diferentes sedes educativas para garantizar condiciones seguras y adecuadas de la sede administrativa y en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia. Esta necesidad surge de la obligación de ofrecer ambientes laborales y educativos seguros y salubres, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y condiciones laborales.

La falta de un servicio de vigilancia adecuado, permanente, disponible y suficiente en las instituciones educativas oficiales de Armenia, comprometería la prestación continua y eficiente del servicio educativo, afectando tanto al personal administrativo como a docentes, estudiantes y comunidad en general, así como al patrimonio público y la continuidad y cumplimiento del calendario académico y programación educativa en nuestro Municipio. Por ello, se hace indispensable contratar dicho servicio durante la vigencia 2026, asegurando la continuidad de las actividades académicas y administrativas en espacios seguros.

De acuerdo con lo anterior, se describen los puntos donde existe la necesidad de vigilancia privada

| | JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br>USO GENERAL<br>Departamento Administrativo Jurídico<br>Proceso 15. Jurídico | Código: R-DJ-PJU-038<br>Fecha: 25/01/2024<br>Versión: 001<br>Página 3 de 25 |
|---|---|---|

| ITEM | UBICACIÓN DEL PUESTO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO | SERVICIO CON ARMA/SIN ARMA | # DE PUESTO DE SERVICIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I.E. BOSQUES DE PINARES SEDE SIMÓN RODRÍGUEZ | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 2 | I.E. BOSQUES DE PINARES SEDE PINARES | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 3 | I.E. CASD SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 4 | I.E. CASD SEDE SANTA EUFRASIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 5 | I.E. CÁMARA JUNIOR SEDE CIUDAD MILAGRO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 6 | I.E. CÁMARA JUNIOR SEDE LA PAVONA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 7 | I.E. CAMILO TORRES SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 8 | I.E. CAMILO TORRES SEDE JORGE ELIÉCER GAITÁN | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 9 | I.E. CIUDADELA CUYABRA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 10 | I.E. CIUDADELA CUYABRA SEDE LUIS BERNAL GIRALDO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 11 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 12 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE PUERTO ESPEJO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 13 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE LA FACHADA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 14 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE SANTA RITA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 15 | I.E. CIUDADELA DE OCCIDENTE SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 16 | I.E. CIUDADELA DE OCCIDENTE SEDE PARQUES DE BOLÍVAR | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 17 | I.E. CRISTÓBAL COLÓN SEDE GRAN COLOMBIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 18 | I.E. EL CAIMO SEDE LA ESPERANZA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 19 | I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 20 | I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE GABRIELA MISTRAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 21 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 22 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE ROJAS PINILLA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 23 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE REPÚBLICA DE URUGUAY | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 24 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE CIUDAD ARMENIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 25 | I.E. EUDORO GRANADA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 26 | I.E. EUDORO GRANADA SEDE AGUSTIN NIETO CABALLERO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 27 | I.E. EUDORO GRANADA SEDE LOS FUNDADORES | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 28 | I.E. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 29 | I.E. INEM SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 30 | I.E. INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 31 | I.E. LA ADIELA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 32 | I.E. LA ADIELA SEDE LA CECILIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 33 | I.E. LAS COLINAS SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 34 | I.E. LOS QUINDOS SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 35 | I.E. LOS QUINDOS SEDE ROSANA LONDOÑO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 36 | I.E. MARCELINO CHAMPAGNAT SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 37 | I.E. NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 38 | I.E. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 39 | I.E. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN SEDE NUEVA GRANADA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 40 | I.E. REPÚBLICA DE FRANCIA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 41 | I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 42 | I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO SEDE ANTONIA SANTOS | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 43 | I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO SUR SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 44 | I.E. SANTA TERESA DE JESÚS SEDE LA FLORIDA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 45 | I.E. TERESITA MONTES SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 46 | I.E. TERESITA MONTES SEDE JUAN PABLO I | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| | | Total general | | 53 |

Los cuales se agruparán para mayor claridad en "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMA".

| **"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMA".** | **# DE PUESTOS DE SERVICIOS** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | 53 |

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.***

**2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**2.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Municipio de Armenia Quindío

**2.2.3. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el funcionario Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, ASCENCIO CHARRY CONTRERAS. Para lo cual, ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá, en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad y las directrices internas de la entidad; así mismo, se encargará de:

1. Velar por el total e integro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista
2. informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
6. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello.
7. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
8. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control: SECOP II y SIA Observa.
9. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento, según la modalidad adoptada subcontratación inclusiva de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026; revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
10. Verificar, en el recibo a satisfacción de los bienes a cargo de su Secretaría, el cumplimiento de los criterios de accesibilidad y diseño universal a cargo del contratista, incluida la destinación preferente de las unidades accesibles a los puestos de atención al público, y

dejar constancia de ello en el acta o informe de supervisión. La verificación de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad y el informe consolidado de cumplimiento de las medidas afirmativas previsto en la forma de pago serán suscritos conjuntamente por los supervisores de las dos Secretarías.

11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

**2.2.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** Por ser un proceso tipo bolsa, donde se realizará el aporte de recurso público por varias dependencias, este ejercicio estará a cargo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal de delegación contractual vigente.

Que, en virtud del mediante Acuerdo Municipal No. 373 de 04 de septiembre de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027*", la Secretaría de Educación Municipal cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que soporta el valor a ejecutar para la vigencia 2026:

| DEPENDENCIA | FECHA | No CDP | RUBRO | VALOR | VALOR PARA COMPROMETER |
|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría de Educación | 08 de octubre de 2026 | 08434 | 10502-2.3.2.02.02.009.2201071.008-001 | $1.042.752.473.00 | $1.042.752.473.00 |

**2.2.5. FORMA GENERAL DE PAGO.**

El valor del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada será pagado por el Municipio de Armenia, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, de conformidad con la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobada por el Concejo Municipal de Armenia mediante el Acuerdo No. 373 de 2026, y de acuerdo con la siguiente desagregación presupuestal:

- **Vigencia fiscal 2026:** la suma **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.119.093.599.oo)**, correspondiente a los servicios que se ejecuten durante dicha vigencia fiscal.

- **Vigencia fiscal 2027:** la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($10.425.940.507**.oo), correspondiente a los servicios que se ejecuten durante dicha vigencia fiscal.

El valor total del contrato asciende a la suma **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS ($12.545.034.106)**, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, conforme a los valores ofertados por el contratista y a las facturas correspondientes. Los pagos estarán sujetos a la presentación y verificación de los documentos exigidos contractualmente, así como a la expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o de la instancia competente de la entidad, según corresponda.

Los pagos se efectuarán con cargo a la vigencia fiscal en la que se cause la obligación, respetando la distribución presupuestal aprobada para las vigencias 2026 y 2027, salvaguardando las condiciones establecidas en la autorización de vigencias futuras ordinarias, a las tarifas establecidas mediante los actos administrativos regulados por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Los valores contenidos en el contrato celebrado. En consecuencia, las obligaciones derivadas de la ejecución contractual se atenderán con cargo a los recursos apropiados y autorizados para cada vigencia, sin exceder los montos aprobados.

El pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad bancaria legalmente autorizada. Para tal efecto, el contratista deberá aportar, al momento de la suscripción del contrato o cuando sea requerido por la entidad, la correspondiente certificación bancaria.

Para el pago de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, incluidos los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las cajas de compensación familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales aplicables.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las respectivas vigencias fiscales, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales, tributarios y legales aplicables.

**NOTA 1.** La realización de los pagos estará supeditada a la verificación integral de los documentos exigidos, a la presentación de la factura o documento equivalente, cuando corresponda, a la expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y a la disponibilidad de recursos conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las vigencias fiscales 2026 y 2027, según corresponda, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

**NOTA 2.** El Municipio de Armenia practicará, al momento del pago, las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables, de acuerdo con la normativa vigente.

**NOTA 3.** La distribución del valor contractual entre las vigencias fiscales 2026 y 2027 deberá corresponder a los montos autorizados mediante el Acuerdo No. 373 de 2026 y a los respectivos soportes presupuestales expedidos por la entidad. La ejecución de recursos de cada vigencia estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes.

## 2.2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.
2. Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio.
3. Aplicar las acciones de mitigación de los riesgos previsibles establecidas en la matriz de riesgos del proceso de selección, que se entienden integrados al contrato, e informar periódicamente al supervisor sobre la evolución de estas. En caso de configuración de uno de los riesgos allí establecidos, informarlo de manera inmediata al supervisor para la adopción de las medidas de mitigación
4. Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
6. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia.
7. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
8. Presentar al Supervisor a través del portal de contratación del SECOP II las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual en cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago.
9. Asumir y sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones del personal vinculado necesario para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que exista vínculo laboral con el Municipio de Armenia.
10. Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
11. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
12. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados, contratistas o subcontratistas derivadas de la ejecución del contrato
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
14. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de inventario documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran
16. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato.
17. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, seguros, insumos, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y otros gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.
18. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causas de daños o perjuicios causados por su culpa o sus dependientes a personas o propiedades de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable.

## 2.2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de vigilancia privada de acuerdo con las necesidades requeridas y las especificaciones técnicas en los horarios, días y puntos solicitados en la necesidad por parte de la Secretaría de Educación y el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
2. Actuar diligentemente ante un aviso de emergencia, acatando en todo momento los procedimientos previamente acordados en el contrato suscrito con la Administración Municipal.
3. Designar los supervisores que controlen en forma periódica y frecuente, mínimo dos veces por día en los diferentes puntos donde se esté prestando el servicio, a fin de verificar que los equipos y personal cumplan con el servicio contratado en forma eficiente y oportuna en todo momento.
4. Prestar el servicio de monitoreo permanente para preservar la seguridad de las instalaciones y los bienes e Inmuebles detallados en los estudios previos y el pliego de condiciones, en la cantidad y clase de servicios que se establecieron.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
6. Contar con el personal necesario para para garantizar la oportuna respuesta en caso de alarma, de acuerdo al objeto contratado.

7. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de radios móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
8. Mantener una línea de comunicación permanente 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
9. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo vigilancia o monitoreo por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la Administración Municipal, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través de la Supervisor del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Municipal, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.
10. El contratista deberá Dotar de uniforme, calzado, radio, armas según sea la necesidad y equipos apropiados al personal que realizará el monitoreo y la prestación de servicio de vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, lo cual deberá reportar al supervisor del contrato junto con cada cuenta de cobro que viene cumpliendo con esta obligación.
11. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía del personal que prestaran el servicio.
12. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
13. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la Administración Municipal.
14. Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos, los informes detallados mensuales de las actividades desarrolladas, los cuales deberán contener las diferentes novedades presentadas en la parte técnica y administrativa en cumplimiento del objeto contractual.
15. Hacer control y registro del ingreso y retiro de equipos de cómputo de los visitantes de las edificaciones públicas, de los contratistas de prestación de servicios, servidores públicos de la entidad y de las instituciones educativas, con su especificación de MARCA, MODELO y NÚMERO SERIAL, asociado al número de cédula y nombre del propietario en los puntos de control que establezca el Municipio de Armenia a través del supervisor contractual. Para el registro y manejo de esta información, se deberá implementar en los diferentes canales de registros (físico o electrónico) indicados por el Supervisor Contractual, y una vez finalizado el plazo de ejecución hará entrega de la base de datos recopilada en el ejercicio de esta función al funcionario que ejerce la supervisión.
16. Presentar a la Administración Municipal a través del supervisor del contrato informes eventuales dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
17. El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.
18. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Administración Municipal por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
19. Contar con todo el equipo y personal ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato; Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe el Municipio de Armenia Q, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
20. Hacer los aportes en los tiempos establecidos de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.
21. Reconocer y cancelar oportunamente a los trabajadores, todos sus derechos laborales como lo

son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones de conformidad con los valores presentados en la oferta que hace parte integrante del contrato, etc, también cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.

22. El contratista, así como el personal que emplee para la prestación del servicio no tendrán ningún vínculo laboral con el Municipio de Armenia.
23. La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal requerido por la administración Municipal.
24. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna en los diferentes inmuebles, dependencias del Municipio de Armenia.
25. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías, de la licencia de funcionamiento y la licencia para operar frecuencias radioeléctricas.
26. Contar con las licencias, permisos y habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para cumplir el objeto del contrato.
27. Velar por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios del municipio de Armenia Quindío.
28. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale del Centro Administrativo CAM, los diferentes inmuebles y Sedes Administrativas donde se preste el servicio.
29. Carnetizar al personal, e informar oportunamente al Municipio de Armenia los cambios realizados en dicho personal. El valor de la carnetización corre por cuenta del contratista y el personal deberá portar en un lugar visible el carnet.
30. En caso de ser necesario y previa solicitud por parte de la administración, el contratista deberá realizar los cambios de personal cuando se considere necesario.
31. El contratista deberá garantizar que cuenta con personal de remplazo suficiente para cubrir los días de descanso obligatorio, vacaciones, incapacidades, licencias por ley maría, permisos y demás situaciones de carácter laboral.
32. El servicio de vigilancia privada durante las jornadas diurna y nocturna deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, legalidad, honestidad, cumplimento y cantidad del personal requerido por la Administración Municipal; para su ejecución el contratista seleccionado deberá dar estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en cuanto al cumplimento de la jornada laboral y remuneración.
33. En el evento en el que alguno de los puntos requeridos por el municipio cambie su dirección, oportunamente se comunicara por escrito por parte del municipio a través del supervisor del contrato para que la empresa de vigilancia adjudicataria cumpla con lo correspondiente.
34. Presentar informes mensuales detallados de cada uno de los servicios prestados en los puntos contratados y final al funcionario supervisor para que pueda controlar y vigilar el servicio contratado y atender sus recomendaciones.
35. Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas del municipio que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio al municipio y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común. F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo los efectos de los mismos.
36. El municipio de Armenia se reserva el derecho de exigir al contratista, el remplazo de los vigilantes que considere necesario, a su juicio.
37. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional.
38. El contratista deberá demostrar que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
39. Al contratista le corresponde cubrir los días compensatorios de cada vigilante.
40. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los

vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.

41. El proponente debe estar en capacidad de ofrecer a la administración municipal, el servicio de monitoreo para las unidades de alarmas instaladas en el centro administrativo municipal, en varias modalidades como son la señal vía radio, GPRS y por medio del teléfono, comunicadas a la central de monitoreo las veinticuatro (24) horas del día.
42. El contratista debe contar con el respaldo de una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXIGIDA POR EL DECRETO 356 DE 1.994, según lo establecido en el **ARTÍCULO 18. "POLIZAS DE SEGURO.** La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada".
43. El contratista deberá acatar los lineamientos establecidos en la circular externa No. 2017-0000435 del 18 de octubre de 2017, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por la cual se expide el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo.

## 2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente, una vez se cumplan los requisitos legales y administrativos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato, quien será el encargado de ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, conforme a la ley, el manual de contratación aplicable y las condiciones pactadas en el contrato
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Verificar, por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, como requisito previo para el trámite de los pagos correspondientes.
5. Realizar el pago al contratista en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, tributarios y contractuales exigidos para el desembolso.
6. Recibir los bienes objeto del contrato, siempre que se acredite el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, estudios previos, ficha técnica, anexos técnicos y oferta presentada.
7. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato

## 3. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO

| ITEM | UBICACIÓN DEL PUESTO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO | SERVICIO CON ARMA/SIN ARMA | # DE PUESTO DE SERVICIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | I.E. BOSQUES DE PINARES SEDE SIMÓN RODRÍGUEZ | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 2 | I.E. BOSQUES DE PINARES SEDE PINARES | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 3 | I.E. CASD SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | I.E. CASD SEDE SANTA EUFRASIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 5 | I.E. CÁMARA JUNIOR SEDE CIUDAD MILAGRO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 6 | I.E. CÁMARA JUNIOR SEDE LA PAVONA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 7 | I.E. CAMILO TORRES SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 8 | I.E. CAMILO TORRES SEDE JORGE ELIÉCER GAITÁN | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 9 | I.E. CIUDADELA CUYABRA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 10 | I.E. CIUDADELA CUYABRA SEDE LUIS BERNAL GIRALDO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 11 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 12 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE PUERTO ESPEJO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 13 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE LA FACHADA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 14 | I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE SANTA RITA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 15 | I.E. CIUDADELA DE OCCIDENTE SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 16 | I.E. CIUDADELA DE OCCIDENTE SEDE PARQUES DE BOLÍVAR | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 17 | I.E. CRISTÓBAL COLÓN SEDE GRAN COLOMBIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 18 | I.E. EL CAIMO SEDE LA ESPERANZA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 19 | I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 20 | I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE GABRIELA MISTRAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 21 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 22 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE ROJAS PINILLA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 23 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE REPÚBLICA DE URUGUAY | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 24 | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE CIUDAD ARMENIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 25 | I.E. EUDORO GRANADA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 26 | I.E. EUDORO GRANADA SEDE AGUSTIN NIETO CABALLERO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 27 | I.E. EUDORO GRANADA SEDE LOS FUNDADORES | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 28 | I.E. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 29 | I.E. INEM SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 30 | I.E. INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 31 | I.E. LA ADIELA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 32 | I.E. LA ADIELA SEDE LA CECILIA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 33 | I.E. LAS COLINAS SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 34 | I.E. LOS QUINDOS SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 35 | I.E. LOS QUINDOS SEDE ROSANA LONDOÑO | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 36 | I.E. MARCELINO CHAMPAGNAT SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 37 | I.E. NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 38 | I.E. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 39 | I.E. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN SEDE NUEVA GRANADA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 40 | I.E. REPÚBLICA DE FRANCIA SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 41 | I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 2 |
| 42 | I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO SEDE ANTONIA SANTOS | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 43 | I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO SUR SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 44 | I.E. SANTA TERESA DE JESÚS SEDE LA FLORIDA | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 45 | I.E. TERESITA MONTES SEDE PRINCIPAL | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| 46 | I.E. TERESITA MONTES SEDE JUAN PABLO I | Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | SIN ARMA | 1 |
| | | Total general | | 53 |

Los cuales se agruparán para mayor claridad en "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMA".

| **"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMA".** | **# DE PUESTOS DE SERVICIOS** |
|---|---|
| Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma | 53 |

## 4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA)

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en donde sea verificable la autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin Arma expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

En la Licencia respectiva debe constar como mínimo con la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil, con arma y sin arma, autorización para la utilización de medios tecnológicos.

De igual forma el oferente debe certificar que mantendrá vigente la licencia para prestar dicho servicio y en caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá anexar el certificado que acredite que se encuentra en trámite la renovación de la licencia, según lo establece la Circular Externa N° 20147000000375 de 2014 y normatividad complementaria vigente.

Dentro de la licencia respectiva debe encontrarse autorización respectiva para funcionar en sede principal o sucursal ubicada en el Departamento del Quindío.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito, puesto que se trata de un requisito legal para el ejercicio de esta actividad regulada.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON MEDIO CANINO.**

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.1. del Decreto 1070 de 2015, el proponente deberá anexar con su propuesta, la licencia de funcionamiento con medio canino vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la presentación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio y unidad caninos en el Departamento del Quindío.

Deberá acreditarse que la Licencia de funcionamiento para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, se encuentra vigente y deberá garantizar la vigencia durante todo el tiempo en ejecución contractual y en caso de renovación o actualización del registro canino deberá cumplirse con el artículo 5° de la Resolución número 20174440098277 *"Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino"*.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación o prorroga de la licencia para prestar servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medio Canino o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

En caso de presentarse propuesta por parte de un Consorcio o Unión Temporal la Licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio, lo cual deberá indicarse en el correspondiente documento de conformación, bien sea de Consorcio o Unión Temporal. El miembro que aporte esta licencia no puede tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), dentro del documento de constitución.

- **CENTRAL DE COMUNICACIONES.**

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones propia, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata anté cualquier eventualidad que se presente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante debe tener cobertura dentro del Departamento del Quindío.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

**NOTA ACLARATORIA**: Entiéndase por Central de comunicaciones aquel espacio físico en el cual se encuentran albergados equipos de comunicación operados por personal, a través de los cuales se pueden transmitir o recibir un mensaje que pueda contener información respecto a situaciones o eventos o circunstancias, entre otras, que se puedan presentar en el giro ordinario de cualquier actividad, y una vez conocidas estas, entregar las indicaciones o instrucciones u orientaciones a seguir respecto a las mismas, a través del mismo medio.

Este requisito debe armonizarse con los requisitos legales (licencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información), lo que permite claramente vislumbrar que se permite la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, El jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

- **LICENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El oferente deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, donde se acredite que cuenta con autorización para el uso del

espectro radioeléctrico en el Departamento del Quindío, al respecto, se verificará el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la respectiva repetidora de sus propiedad ubicada en este Departamento, cuenta con licencia y cobertura Departamental, de igual forma, el oferente debe certificar que mantendrá vigente la licencia para dicho servicio.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de Renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga.

No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito, toda vez que se trata de un requisito legal para este tipo de servicios.

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

El proponente deberá presentar documento escrito suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (radio) que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta las características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí, y garantizará que la vigilancia y seguridad de los lugares más apartados, no se quedarán si comunicación debido a la falta de cubrimiento del servicio.

En todo caso el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a 130, debido a que son (64) puntos de servicio de Bienes y Suministros, **educación (53) puntos**, 1 supervisor de la entidad estatal más los (04) supervisores de la empresa y; en razón al número de puestos y supervisores requeridos por la entidad, donde la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a un mes (1) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.

Los radios ofertados deben ser de propiedad del proponente, este deberá presentar la(s) factura(s) de compra de estos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico, junto con el "Cuadro de Características Técnicas" en el que se puede evidenciar de manera clara que el proponente cuenta con cobertura y repetidora para operar en el Departamento del Quindío.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con los medios de comunicación ya señalados.

- **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.**

El oferente deberá anexar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones y demás especificaciones de uso de los distintivos autorizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

- **AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS.**

El oferente deberá anexar copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo le autorizó para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá mantenerse de esta forma durante la ejecución del contrato que se suscriba. En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

- **PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS.**

El proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas, vigentes a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993. La cantidad de armas ofertadas debe ser mínimo diez (10).

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

En atención al artículo 11 de Decreto 356 de 1993, el oferente deberá aportar copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual con cobertura mínima de 400 SMMLV, por medio de la cual se ampare el uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y Seguridad Privada, la misma deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá mantenerse de esta forma durante la ejecución del contrato que se suscriba. En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

- **CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERVIGILANCIA.**

El oferente deberá aportar certificado de no imposición de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

- **ESTABLECIMIENTO DEL COMERCIO O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

Acreditar con el certificado de Cámara de Comercio y Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, que cuenta con **DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.

- **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.**

El oferente deberá Presentar un organigrama de la Empresa donde se acredite como Mínimo el siguiente Personal:

1. Gerente o Director.
2. Jefe de Operaciones y Seguridad.
3. Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión Humana.
4. Profesional de Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con postgrado en seguridad y salud en el trabajo.
5. Cuatro (4) Supervisores.
6. Ciento setenta y dos (172) vigilantes en planta operativa en el Depatamento del Quindío, debidamente capacitados en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y con especialización vigilancia Educativa, cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, *esto es debido al número de puntos que son requeridos para las Instituciones Educativas.*
7. Ciento sesenta y seis (166) vigilantes en planta operativa del Quindío, debidamente capacitados en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Esto es debido al número de puntos que son requeridos por el Departamento administrativo de Bienes y Suministros.

**NOTA 1:** De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá aportar como **requisito habilitante 338** vigilantes, esto es teniendo en cuenta los **172** vigilantes para la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y los **166** para el departamento administrativo de Bienes y Suministros de la alcaldia

Municuipal para cumplir con su deber de protección y vigilancia de los bienes inmuebles del Municipio, incluidos los vigilantes para suplir vacaciones, incapacidades o novedades.

**NOTA 2:** Para la acreditación del anterior requisito deberá aportarse organigrama, certificado bajo la gravedad de juramento respecto del personal ofertado y los siguientes documentos:

| PERSONAL REQUERIDO | DOCUMENTOS ACREDITAR |
|---|---|
| Gerente o Director | • Certificado que acredite la calidad de Gerente o director.<br>• Planilla de seguridad social de los últimos tres (03) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío. |
| Jefe de Operaciones y Seguridad. | • Oficial retirado de las FFAA colombianas.<br>• Planilla de seguridad social de los últimos tres (03) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío. |
| Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión Humana. | • Profesional en ciencias administrativas o financieras o contables o derecho o Ciencias militares.<br>• Diploma y/o acta de grado<br>• tarjeta profesional si hay lugar a ello.<br>• Planilla de seguridad social de los últimos tres (03) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío. |
| Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o profesional con postgrado en seguridad y salud en el trabajo. | • Diploma y/o acta de grado.<br>• Tarjeta o licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>• Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016.<br>• Planilla de seguridad social de los últimos tres (03) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío. |
| Supervisores cuatro (4) | • Diploma de bachiller o acta de grado.<br>• Certificado de capacitación por una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.<br>• Planilla de seguridad social de los últimos tres (03) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío. |
| | • Certificado firmado por el representante legal donde se acredite que cuenta con Ciento setenta y dos (172) vigilantes en planta operativa del Quindío, **requeridos para las instituciones Educativas.**<br>• Además, deberá aportar los soportes documentales que acrediten la certificación de la capacitación en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y con especialización vigilancia Educativa, cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada., Esto es debido al número de puntos que son requeridos para las instituciones educativas. |

| | |
|---|---|
| Vigilantes: trescientos treinta y ocho (338) | • Certificado firmado por el representante legal donde se acredite que cuenta con Ciento sesenta y seis (166) vigilantes en planta operativa del Quindío. Requeridos para Bienes y Suministros.<br>• Además, deberá aportar los soportes documentales que acrediten la certificación de la capacitación en debidamente capacitados en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Esto es debido al número de puntos que son requeridos. Por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.<br>• Planilla de seguridad social de los últimos tres (03) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío. |

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros, a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP; (ii) la presentación del anexo de experiencia dispuesto por la Entidad; y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 9.1.4.

➢ **EXPERIENCIA GENERAL.**

**A. PERSONA JURÍDICA:** El objeto social deberá ser coherente con el objeto del contrato y la persona jurídica deberá tener una existencia de por lo menos TRES (3) AÑOS, relacionada con el objeto del proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución que señale el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o en el RUP si allí se encuentra reportada tal información.

**Nota:** En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.15 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo **CUATRO (04) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

➢ **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

La experiencia especifica se acreditará con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria

sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| **Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia** | 92000000 | 92120000 | 92121500 |
| **Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia** | 92000000 | 92120000 | 92121700 |

**NOTA 1:** En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.15 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; la condición de experiencia especifica será de mínimo **CUATRO (04)** relación directa con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

**NOTA 2:** Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostenta la calidad de MiPymes no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

**A. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través de RUP, adicional el proponente deberá allegar **cualquiera** de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**B. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en el presente pliego de condiciones.
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

## C. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

**NOTA 1:** Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la **ENTIDAD CONTRATANTE** e indicar como mínimo lo siguiente

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**NOTA 2:** No se aceptará auto certificaciones de experiencia expedidas directamente por el Proponente del presente proceso; así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

**NOTA 3:** No podrá acreditarse la experiencia requerida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

**NOTA 4**: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se acredite mediante certificación de la Entidad contratante **las actividades discriminadas correspondientes a la experiencia requerida y su valor**. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia requerida por el Municipio de Armenia, a través de las respectivas certificaciones de la Entidad contratante.

**NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

**NOTA 7:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así

mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 8:** El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**NOTA 9.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 10.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

## 5. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

El bien objeto del proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| **Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia** | 92000000 | 92120000 | 92121500 |
| **Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia** | 92000000 | 92120000 | 92121700 |

## 6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR (Nombre, Numero de Cedula y cargo, cuando se trate de contratistas estos deben tener en sus obligaciones ser parte del comité evaluador).

Se designará a:

| PROFESIONAL A CARGO | COMPONENTE |
|---|---|
| **JUAN CARLOS ARCILA GALEANO**<br>Abogado contratista de la Secretaría de Educación | **TÉCNICO/EXPERIENCIA** |

**NOTA:** Respecto al Componente Jurídico, financiero y complemento al componente técnico, será el que se designe por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

## 7. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio de Armenia, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

| RIESGO | (%) | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 20% | Del valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | 20% | Del valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales | 10% | Del valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual | - | 500 SMMLV | Por el termino igual a la ejecución del contrato. |

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La exigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual se justifica en la necesidad de amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, como consecuencia de las actuaciones u omisiones del contratista, su personal o los medios utilizados para la prestación del servicio. Este mecanismo de cobertura permite mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual, proteger el patrimonio de la entidad y salvaguardar los derechos de terceros, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación y protección del interés público.

**NOTA 1:** El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

**NOTA 2.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**NOTA 3.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

**NOTA 5.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía

durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**NOTA 6:** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

**NOTA 7:** Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retenter y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**NOTA 8.** El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

**NOTA 9.** AL MUNICIPIO no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

**NOTA 10. Garantía Mínima presunta**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

**ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO**
Secretario
Secretaría de Educación

Proyecto: Juan Carlos Arcila Galeano – abogado Contratista SEM
Revisó: Luis Octavio Alcalá Cortés – Profesional Universitario – Líder (A.F) Área Asuntos Legales y Públicos